# INTERNACIONALIZACIÓN DE LABORATORIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS: ASPECTOS JURÍDICOS



## Juárez Zufete Internacional

Dª. Inmaculada C. Juárez

Directora General

Email: ijuarez@jbi.es



### Juárez Zufete Internacional



#### **CUESTIONES PREVIAS**

- 1. Objetivo de las nuevas medidas e instrumentos internacionales: ACERCAMIENTO DE LAS EMPRESAS EN EL ENTORNO EUROPEO Y SEGURIDAD LEGISLATIVA, a través de organizaciones como la Comisión de Naciones Unidas o UNCITRAL.
  - 1a. Organización de Naciones Unidas o UNCITRAL. PRINCIPIOS UNIDROIT:
    - Establecen reglas generales de los contratos mercantiles internacionales. Se aplican cuando las partes hayan pactado someterse a ellas (o a los principios generales del Derecho, o a la Lex Mercatoria).
    - Proporcionan criterios lógicos de solución cuando no se puede determinar la ley nacional aplicable.
    - Se aplican sólo cuando las partes se someten a ellas.



## Juárez Zufete Internacional



#### **CUESTIONES PREVIAS**

#### 1b. Reglas elaboradas por la CCI:

- Reglas y usos uniformes relativos a los créditos documentarios UCP 600.
- Reglas uniformes para la interpretación de términos comerciales (INCONTERMS).
- 2. ¿Por qué? Porque DEBEMOS CONOCER LA NORMATIVA QUE NOS VA A REGULAR:
  - DEBEMOS ASEGURARNOS DE QUE NUESTROS INTERESES ESTÁN REFLEJADOS EN EL CONTRATO O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.





Las empresas españolas pueden implantarse en el extranjero a través de dos mecanismos:

- ✓ Constituyendo filiales o sucursales
- ✓ Celebrando **contratos internacionales** entre la empresa establecida en España y los clientes

#### 1. Creación de una personalidad jurídica en el país de destino

#### 1a. Constitución de una filial

- Una filial es una sociedad mercantil que, al ser creada de acuerdo con normas nacionales, cuenta con personalidad jurídica y propia y distinta a la de la matriz. Así pues, su organización es autónoma, y asume todas las responsabilidades y riesgos de su actividad.
- La forma jurídica que se elija a la hora de crear una filial dependerá de las leyes del país de implantación. Cabe señalar que la generalidad de los sistemas legales prevén tipos de sociedades mercantiles similares a las españolas (sociedad anónima, sociedad limitada, etc).





#### 1b. Constitución de una sucursal

La sucursal es una división administrativa de la empresa española en cuestión, por lo que **no tiene una personalidad jurídica distinta** e independiente.

Las sucursales se encuentran dotadas de representación legal permanente y, aunque gozan de cierta autonomía de gestión, las responsabilidades y los riesgos de su actividad alcanzan a la matriz.

#### 1c. Factores a tener en cuenta

 Los costes de implantación de las sucursales suelen ser mucho menores, y la tramitación es mucho más ágil / La creación de una sociedad anónima o limitada tiene más costes asociados a su creación (capital social mínimo, asistencia de letrados, gastos notariales y registrales, publicaciones en diarios oficiales, etc).





- A la hora de tomar una u otra opción conviene considerar:
  - Si la idiosincrasia o **confianza** creada en el país de destino hace deseable o no nuestra elección.
  - Cuáles son los **beneficios fiscales** en el momento de la constitución de la persona jurídica.
  - Obligación legal o comercial: Si ha de constituirse una empresa con un socio local, o se trata de una licitación pública o privada.
  - ☐ Necesidad de contratación laboral: Legislación laboral nacional.





#### 2. Contratación mercantil

- a. Nos permite elegir la ley aplicable
  - Nos vamos a regular por los convenios internacionales que nos sean de aplicación.
  - O por la ley nacional, de un país o de otro, cuando sea aplicable por remisión.
  - En cualquier caso, por la voluntad de las partes plasmada en un contrato.
  - ✓ Es importante conocer en qué medida entramos en responsabilidades legales.
  - ✓ Y cuándo cumplimos y a partir de cuándo incumplimos, y cuándo podemos entrar en daños y prejuicios.





#### a. También nos permite:

Elegir la jurisdicción aplicable

Elección del lugar donde vamos a ser juzgados en función de:

- La mejor ejecutabilidad de la sentencia.
- Nuestros propios intereses, en función de si somos naturalmente demandantes o demandados.

#### Elegir si queremos un arbitraje

- No hay apelación
- Es rápido
- Es fácilmente negociable con la parte contraria, por ser neutral
- Aplicación de los Principios UNIDROIT si se designan
- Se puede elegir un arbitraje:
  - De equidad
  - ❖ Ad Hoc: A favor de una institución que conoce bien nuestros intereses (asociación de certificadores), y con un árbitro que conoce bien la problemática y la regulación.





# Juárez **E**ufete Internacional

#### **CONCLUSIONES**

- 1. La internacionalización no es lo mismo que la externalización de nuestros servicios. Por tanto,
  - √ No debe provocar incertidumbre jurídica
  - ✓ No debe provocar indefensión
- 2. Existen herramientas a nuestro favor para prevenir todos los problemas que queramos evitar. Eso sí, siempre valorando:
  - La realidad: la efectividad de la operación mercantil (las ventas y la expansión es la prioridad).
  - Según nuestras propias características y objetivos, la relación jurídico-mercantil con nuestros clientes se puede configurar, incluso, con mucha más efectividad que en derecho nacional.



# Juárez **Z**ufete Internacional

Dª. Inmaculada C. Juárez

Directora General

